

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 007- 2017 - GDIS / MVES

Villa El Salvador, 27 de septiembre del 2017

Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

VISTO:

El expediente administrativo N.º19520-16 presentado por el Sr. Noé Jesús Andia Flores; Oficio N.º377-16-SGPC-GDIS/MVES de la Subgerencia de Participación Ciudadana; Resolución Subgerencial N.º547-2016-SGPC-GDIS/MVES de la Subgerencia de Participación Ciudadana; Documento Administrativo N.º17224-17 presentado por el Sr. Noé Jesús Andia Flores; Documento Administrativo N.º17582-17 presentado por el Sr. Noé Jesús Andia Flores; Informe N.º153-17-SGPC-GDIS/MVES de la Subgerencia de Participación Ciudadana; Memorando N.º196-17-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N.º162-17-SGPC-GDIS/MVES de la Subgerencia de Participación Ciudadana, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del expediente administrativo N.º19520-16 presentado por el Sr. Noé Jesús Andia Flores, solícita el reconocimiento de la Junta Directiva de la Agrupación Familiar Fundadores de WASI WASI en virtud a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N.º172-MVES;

Que, mediante el Oficio N.°337-16-SGPC-GDIS/MVES de la Subgerencia de Participación Ciudadana, índica que la Organización Social: "Agrupación Familiar Fundadores de WASI WASI", tuvo anteriormente el reconocimiento de su Junta Directiva con la Resolución de Gerencia N.°126-2011-OPC/MVES, indicando que el período de vigencia es de (2) dos años. Por lo que se refiere, en el RUOS de la Municipalidad registra otro reconocimiento de su Junta Directiva con la Resolución de Gerencia N.°117-2014-OPC/MVES. Por lo cual, solicito el acta de la modificación del estatuto. Es así, que en el plazo correspondiente por el Sr. Noé Jesús Andia Flores, subsanó las observaciones realizadas por la Subgerencia de Participación Ciudadana;

Que, con la Resolución Subgerencial N.°547-2016-SGPC-GDIS/MVES de fecha 07 de diciembre del 2016, la Subgerencia de Participación Ciudadana, dispone el reconociendo y la inscripción en el libro de Organizaciones Sociales de nivel N.°1 de esta Municipalidad a la Junta Directiva de la Agrupación Familiar Fundadores de WASI WASI;

Que, en el caso del documento administrativo N.°17224-17 el Sr. Noé Jesús Andia Flores, solícita la nulidad de la Resolución Subgerencial N.°547-2016-SGPC-GDIS/MVES, que lo designo como presidente de la Junta Directiva de la Agrupación Familiar Fundadores de WASI WASI, señalando que la anterior Junta Directiva está reconociendo jurídico por 5 años el cual fenece el 2019. Al mismo tiempo, con el documento administrativo N.°17582-17 el Sr. Noé Jesús Andia Flores, indica que en asamblea general de fecha 12 de julio del 2017, tomó la decisión de renunciar irrevocablemente mencionando nuevamente que la anterior Junta Directiva está vigente del 4 de agosto 2014 hasta el 3 de agosto 2019;

Que, por lo expuesto en el Informe N.°153-2017-SGPC-GDIS/MVES, la Subgerencia de Participación Ciudadana, indica que el presidente de la Junta Directiva de la Agrupación Familiar Fundadores de WASI WAS, renunció irrevocablemente en la Asamblea General de fecha 12 de julio del 2017. Por lo cual, opina que se declare nula la Resolución Subgerencial N.°547-2016-SGPC-GDIS/MVES;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 – 09 – 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 007 - 2017 - GDIS / MVES

Que, con el Memorando N.º196-17-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, solícita remitir todos los actuados que dieron como resultado la Resolución de Gerencia N.º117entrel Telefónico 319-2530 2014-OPC/MVES y las cartas de renuncia, originales o caso contrario copia fedateada y/o legalizada;

> Que, acorde con el Informe N.º162-2017-SGPC-GDIS/MVES, la Subgerencia de Participación Ciudadana, remite los documentos solicitados. Por otra parte, indica que el acta de la modificación del estatuto de la Organización Social Agrupación Familiar Fundadores de WASI WASI, no corresponde a lo solicitado con el Oficio N.º337-16-SGPC-GDIS/MVES;

Que, por lo mencionado y en análisis del expediente administrativo N.º19520-16 de fecha 14 de noviembre del 2016, el Sr. Noé Jesús Andia Flores, solicitó el reconociendo de la Junta Directiva de la Agrupación Familiar Fundadores de WASI WASI, presentando los documentos señalados en el Texto Único de Procedimiento Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Villa El Salvador y en virtud de la Ordenanza Municipal N.º172-MVES, después del período de vigencia indicado en la Resolución de Gerencia N.º117-2014-OPC/MVES de fecha 8 de abril del 2014, que reconoció a la Junta Directiva de la Agrupación Familiar Fundadores de WASI WASI que presidio el Sr. Segundo Domingo Silva Chávez del 11 de marzo del 2014 al 10 de marzo del 2016;

Que, en el mismo año que fue emitida la Resolución de Gerencia N.º117-2014-OPC/MVES, se modifica el acta de constitución de la Agrupación Familiar Fundadores de WASI WASI el 4 de agosto del 2014, entre los cambios el Art. 12° del Título V del Consejo Directivo menciona que: "La asociación será dirigida y representada por el consejo directivo, que tendrá las facultades de gestión necesarias para la administración de la asociación dentro del objeto social. El Consejo Directivo es elegido por un período de cinco (5) años, se admite la reelección inmediata", la misma que fue inscrita en registros públicos con N.º Partida: 13303021;

Que, en el Oficio N.º337-16-SGPC-GDIS/MVES de la Subgerencia de Participación Ciudadana, solícito adjuntar el acta de la modificación de su estatuto en asamblea general y el Sr. Noé Jesús Andia Flores, presentó el acta de constitución modificada el 2 de diciembre del 2016. Sin tener en cuenta que la Junta Directiva que presidió el Sr. Segundo Domingo Silva Chávez, inscribió directamente en el Libros de Organizaciones Sociales de Base del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP la modificación del acta de constitución de la Agrupación Familiar Fundadores de WASI WASI;

Que, la Resolución Subgerencial N.º547-2016-SGPC-GDIS/MVES tuvo la previa calificación de la Subgerencia de Participación Ciudadana y fue emitida en virtud al Art. 4 de la Ordenanza Municipal N.º172-MVES que señala: "Principio de presunción de veracidad: En aplicación de este principio, se presume que los documentos y declaraciones presentadas por los representantes de las organizaciones sociales en la forma prescrita por esta ordenanza responden a la verdad de los hechos que contienen; por ello, tiene carácter de declaración jurada, bajo responsabilidad de los dirigentes. Esta presunción admite prueba en contrario, bajo sanción de anularse el acto registrado". Por otro lado, la Municipalidad de Villa El Salvador no tenía conocimiento de la modificación del acta de constitución de la Agrupación Familiar Fundadores de WASI WASI ya que fue realizada posteriormente a la resolución emitida. Es decir, previamente a su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas del Libro de Organizaciones Sociales de Base de la SUNARP. Por lo cual, la Junta Directiva de la Agrupación Familiar Fundadores de WASI WASI que presidie el Sr. Segundo Domingo Silva Chávez, está vigente por el período de (5) cinco años del 04 de agosto del 2014 al 03 de agosto del 2019 tal como señala N.º Partida: 13303021;

Que, por lo expuesto en el párrafo anterior la Resolución Subgerencial N.º547-2016-SGPC-GDIS/MVES, ha incurrido en la causal de nulidad señalada en el numeral 2 del Art.10 de la Ley N.º27444 que señala: "El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14º. Es decir, que el acto administrativo tuvo un objeto que no fue cierto y tratando ser un acto jurídicamente imposible. Queda claro que, la imposibilidad que sobreviene genera más bien la ineficacia del acto administrativo emitido;

> "Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 – 09 – 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Central Telefónica 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 007 - 2017 - GDIS / MVES

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud de Nulidad de la Resolución Subgerencial N.°547-2016-SGPC-GDIS/MVES, presentada por el Sr. Noé Jesús Andia Flores, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Subgerencial N.°547-2016-SGPC-GDIS/MVES, de fecha 07 de diciembre del 2016; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER, a conocimiento de la Subgerencia de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, los actuados a la Subgerencia de Participación Ciudadana para su custodia y a efecto que, de acuerdo a su competencia, adopte las medidas necesarias.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Subgerencia de Participación Ciudadana, al domicilio de la Sr. Noé Jesús Andia Flores, Mz. G, Lt. 24. Agrupación Familiar Fundadores de Wasi Wasi - Coop. Las Vertientes de la Tablada de Lurín Mz. Z1A, Lt. 1, del distrito de Villa El Salvador.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. Ketty Torres Lagos

GERENVE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 – 09 – 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia